



OPERADOR LOGÍSTICO
Honestidad y Responsabilidad

INTENDENCIA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
Doc: 2018-05-00000000002564
Nit: 336211
AVICOLA VILLALOBOS SOCIEDAD ANONIMA

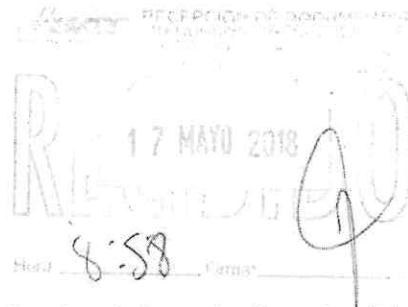
17-05-2018 08:58:48 Usuario: VEZAMORA

PQCG-18-133

ANEXAR A EXPEDIENTE 2018-23-26-01-3144

Señor

Administrador de Aduanas
Aduana Puerto Quetzal
Superintendencia de Administración Tributaria
Su despacho



Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 51 años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas en Edificio Auxiliar No. 2 Oficina 206 2do. Nivel Puerto Quetzal, Escuintla, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de AVICOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número de identificación Tributaria 336211 ante usted atentamente expongo.

HECHOS

- Que el cinco de abril de dos mil dieciocho, mi representada presenta ante el sistema de la Superintendencia de Administración Tributaria, la Declaración de Mercancías GTPRQPQ-18-036785-0001-6 con Número de Orden 303-8502653, con régimen 23-ID que ampara mercadería que ingresó por la Aduana Puerto Quetzal;
- Que el nueve de abril de dos mil dieciocho, mi representada es notificada del requerimiento de información GTPRQPQ-2018-36785-RIM-912, emitido en la misma fecha;
- Se le comunica a mi representada que ha surgido duda razonable del valor consignado en la declaración de mercancías aludida como resultado del análisis comparativo efectuado con la información disponible en la Base de Datos del Servicio Aduanero, atendiendo al nivel comercial, cantidad, fecha de la exportación, modalidad de transporte, país de origen y procedencia, clase o especie de las mercancías; por tanto, de conformidad con los artículos 204 y 205 inciso a) del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y se le requiere que proporcione una explicación complementaria, así como documentos u otras pruebas que demuestren fehacientemente que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar por las mercancías importadas, con base a las disposiciones de los artículos 1 y 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994;





OPERADOR LOGÍSTICO
Honestidad y Responsabilidad

5. Que con fecha 19 de abril de dos mil dieciocho, mi representada es notificada de la Audiencia GTPRQPQ-2018-36785-AV-578;

6. Que de acuerdo al Código Aduanero Uniforme Centro Americano, El cumplimiento de la obligación tributaria aduanera podrá ser garantizado por quien esté obligado a su pago, en los casos que establece el presente Código y su Reglamento.

La garantía podrá consistir en: fianza emitida por una entidad autorizada, póliza de seguro, depósito en efectivo en una cuenta del Servicio Aduanero o del Estado según corresponda..., siempre que se asegure al Servicio Aduanero el pago inmediato a su presentación, del monto garantizado.

7. Que el monto de la garantía deberá cubrir la totalidad de la obligación tributaria aduanera, incluyendo los intereses generados y cualquier otro cargo aplicable en su caso.

8. Que para los efectos del artículo 53 del Código, y cuando se trate de ajustes o diferencias determinados en el despacho, el monto de la garantía deberá ser actualizado..., cuando el Servicio Aduanero así lo disponga.

SOLICITUD

1. Que se acepte el presente memorial para solicitar la constitución de garantía para que se autorice el levante de las mercancías amparadas por la Declaración de Mercancías No. GTPRQPQ-18-036785-0001-6 con número de orden 303-8502653;
2. Que sea aceptada la presentación de una fianza como medio de garantía de pago de la obligación aduanera de acuerdo a lo preceptuado en el CAUCA y RECAUCA;

BASE LEGAL

Artículo 28 de la Constitución Política de la República; Artículos 52 y 53 del CAUCA; Artículos 231 del RECAUCA.

Guatemala, 16 de mayo de 2018

INTERCENTROAMERICANA
DE SERVICIOS Y COMERCIO, S. A.
SERICOBAR

Por AVICOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Vinicio Giovanni Tobar Cruz

Agente de Aduanas

